

No.	DOCUMENTO	CHEQUEO	FOLIO #
1.	Documento del proyecto de investigación o de proyección social, según sea el caso acompañado de: * Carta de aval del consejo de facultad. ** Carta de aval del Comité General de Proyección social. *** Carta de aval del Comité General de Investigaciones. **** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ***** Carta de aval del Consejo Académico. ***** Carta de aval del Consejo Superior Universitario.		N/A
2.	FO-JUR-28 Certificado de existencia de recursos de contrapartida en especie, o Certificado de Disponibilidad Presupuestal (<i>si aplica</i>).		N/A
3.	FO-JUR-27 Formato estudio previo de oportunidad y conveniencia para convenios, o el que determine la entidad aliada.		2-7
4.	Oficio remisorio de solicitud de suscripción de convenio de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Internacionales. <u>NOTA:</u> Para convenios de naturaleza internacional.		8
5.	Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la entidad aliada.		9-27
6.	Cedula Representante Legal y los demás documentos que acrediten su representación.		28-29
7.	Boletín de deudores del estado de la entidad (Contraloría) y Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal.		N/A
8.	Antecedentes disciplinarios de la entidad (Procuraduría) y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal.		N/A
9.	Antecedentes judiciales (PONAL)		N/A
10.	Certificado de Registro de Medidas Correctivas		N/A
11.	FO-JUR-02 Formato de convenio, o el que determine la entidad aliada.		
12.	Acta de inicio de suscripción de convenio o el que determine la entidad aliada (si aplica).		N/A

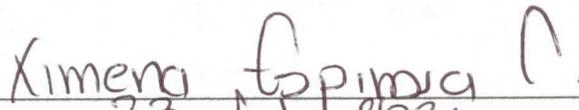
Documento # 1

- * Para convenios que ejecuten proyectos de proyección social o de investigación.
- ** Para Convenios que ejecuten proyectos de proyección social.
- *** Para Convenio que ejecuten proyectos de Investigación.
- **** Para la ejecución de proyectos que comprometan recursos institucionales.
- ***** Cuando el objeto directo de cooperación sea un proyecto académico de educación formal o extensión.
- ***** Cuando la contraprestación a cargo de la universidad exceda los 300 SMLMV.

Convenios internacionales
no aplica N: 7, 8, 9, 10, 12

VERIFICADO POR:

FECHA:


 23 feb 2021

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27
		VERSIÓN: 01 PAGINA: 1 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	FECHA: 10/07/2018
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	VIGENCIA: 2018

Villavicencio, 22 de febrero de 2021.

Doctor:
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector
Universidad de los Llanos
Ciudad.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según la Constitución de Colombia, en su artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad generar y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación descentralización de funciones". 69: "Se garantiza la autonomía Universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, que dentro de las funciones misionales establecidas dentro del artículo 10 se incluyó la docencia, la investigación y la proyección social.

La Universidad de los Llanos forma íntegramente ciudadanos, profesionales y científicos con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológica de la humanidad competentes comprometidos en la solución del problemas de la Orinoquia y el país con visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación , preservación , transmisión y difusión del conocimiento y la cultura.(Estatuto General de la Universidad de los Llanos-Acuerdo 004 de 2009, Artículo 4).

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Que dentro de las funciones misionales establecidas en el artículo 10 del Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos se determina: la docencia, la investigación y la proyección social.

Que para el desarrollo de sus funciones misionales, la Universidad de los Llanos tiene como objetivos promover el desarrollo de su propia comunidad académica, de la regional y fomentar su articulación nacional e internacional, así como promover y adelantar planes, programas y proyectos por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Universidad.

En este sentido la Universidad de los Llanos a través de los convenios con instituciones aliadas busca fortalecer los procesos de docencia, investigación y proyección social, mediante el desarrollo conjunto de temas de interés, que aportan al avance de la región y el país, potenciando el uso de los recursos públicos e incidiendo de manera adecuada en la sociedad.

Por lo anterior, surge la necesidad de la Universidad de los Llanos de:

Suscribir el convenio con la Universidad Tecnológica de Tlaxcala México, con la finalidad de Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

2. SELECCIONAR EL TIPO DE CONVENIO: (poner una X al frente)

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27		
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 2 de 6	
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA		FECHA: 10/07/2018	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS		VIGENCIA: 2018	

- A. CONVENIO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTIAS
- B. CONVENIO ESPECÍFICO
- C. CONVENIO MARCO

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

3.1. Objeto. Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

3.2 Plazo de ejecución del convenio: El plazo de ejecución del convenio será de diez (10) años, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

3.3 Lugar de Ejecución del convenio: El Convenio adelantará sus actividades en Universidad Tecnológica de Tlaxcala, Tlaxcala, México y Unillanos, Villavicencio, Meta de acuerdo con los términos de la ejecución pactada. La suscripción del presente convenio no implica relación laboral.

3.4 Informes de actividades del convenio: La entrega de informes se hará así: un informe cada tres meses o su equivalente al plazo de ejecución del convenio. Su entrega se realizará en la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos.

3.5.- Alcance del objeto: Las partes deberán en el marco del convenio adelantar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- b) Intercambio de personal académico y estudiantes de licenciatura y de posgrado con fines docentes, de investigación, de asesoramiento, para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos Científicos;
- c) Intercambio de personal académico, y egresados para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
- d) Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual;
- e) Intercambio virtual de docentes (clases espejo) para desarrollo de talleres o actividades de manera virtual que aporten al perfil global de la comunidad estudiantil.
- f) Asesoría y desarrollo de programas de formación de pregrado y posgrado;
- g) Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y la investigación.
- h) Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común ó de reuniones en temas transversales al desarrollo del presente Convenio.

3.6. Obligaciones

3.6.1. Obligaciones generales de las partes: En forma general las partes se comprometen a desarrollar las actividades que se deriven del objeto del Convenio, teniendo en cuenta los siguientes compromisos comunes:

- 1. Ejecutar idónea y oportunamente el convenio y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del mismo, evitando dilaciones y entramamientos.
- 2. Mantener en reserva toda la información obtenida directa o indirectamente, en desarrollo del convenio, en tanto que no podrá divulgar siquiera de manera informal datos de los procesos técnicos,

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27	
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	FECHA: 10/07/2018	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	VIGENCIA: 2018	

administrativos, económicos, financieros, legales, comerciales, investigativos o estratégicos ello de conformidad a la confidencialidad implícita que establece LA UNILLANOS y que es parte integral del convenio.

3. Designar a los representantes del Comité Técnico del convenio, si lo hubiere.
4. Participar en las instancias de dirección, coordinación y seguimiento del presente convenio.
5. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
6. Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.
7. Reconocer los créditos a las entidades asociadas del convenio en la divulgación que se haga sobre los planes, programas y proyectos que se definan.
8. Cumplir con las obligaciones legales, especialmente aquellas de naturaleza laboral o contractual que se deriven del convenio.
9. Realizar los aportes y desembolsos en los tiempos y de la forma pactada en el convenio.
10. Reconocer los derechos de propiedad intelectual que surjan para las partes y su personal en el desarrollo del convenio.
11. Usar de manera adecuada la imagen institucional, de acuerdo a los colores, logos y diseños adoptados por la Universidad.

3.6.2. Obligaciones de la Universidad:

- 1-Realizar su aporte en la forma y oportunidad indicada en el convenio, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y presupuestales previstos en el mismo.
- 2-Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
- 3-Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre.

3.6.3. Obligaciones de la entidad aliada:

- 1- Realizar las actividades objeto del convenio que sean de su competencia, en los términos pactados, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
- 2- Desembolsar y disponer de sus aportes dentro de los términos pactados para el desarrollo del convenio.
- 3- Contar con la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del convenio.
- 4- Presentar informe mensual sobre la ejecución del convenio, especificando el avance técnico y presupuestal del convenio con base en el cronograma dispuesto para el mismo.

3.6.4. Obligaciones del estudiante:

No aplica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS (SI APLICA)

No aplica.

ENTIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR APOORTE EN ESPECIE	VALOR APOORTE EN EFECTIVO	VALOR TOTAL

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27	
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	FECHA: 10/07/2018	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	VIGENCIA: 2018	

4.1. Desembolsos: los desembolsos se realizaran de la siguiente manera:

No aplica.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

No aplica.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la Universidad de los Llanos goza de la autonomía universitaria conferida en la Constitución Política de Colombia:

Artículo 69: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior"*.

Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", "Autonomía de las instituciones de educación superior" Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y conformidad con la presente ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el acuerdo superior No.007 de 2011 establece que la Universidad de los Llanos podrá celebrar convenios y contratos con entidades públicas, personas jurídicas de derecho público y personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus fines y garantizar el cumplimiento de su misión, en los que se adquieran compromisos recíprocos de cooperación, e intenciones generales o específicas.

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Así las cosas la Universidad de los Llanos goza de autonomía universitaria para establecer acuerdos de cooperación y asociación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, adelantando planes, programas y proyectos para dar cumplimiento a los objetivos y funciones misionales de la Universidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, las garantías deben solicitarse al contratista cuando la Universidad de los Llanos, determine que se expone a un riesgo, el cual puede ocasionarle un detrimento, no solo patrimonial, sino cualquier daño que se ocasione en desarrollo de su actividad que pueda conllevar una posible indemnización monetaria o una responsabilidad civil o penal. Es una atribución facultativa de la Universidad.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27		
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 5 de 6	
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA		FECHA: 10/07/2018	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS		VIGENCIA: 2018	

Por otra parte el artículo 35 de la misma norma indica que no serán exigibles las garantías en los convenios que no se advierta ningún riesgo para la Universidad de los Llanos, se recomienda no solicitar el otorgamiento de pólizas de seguro, en desarrollo del principio de economía, el cual establece que los entes públicos no solicitarán requisitos que no sean necesarios o dilaten el desarrollo de los fines del Estado.

8. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES DE LOS PASANTES Y/O PRACTICANTES

En virtud de lo normado en el Decreto 1072 de 2015, aplica para los estudiantes de instituciones de educación pública o privada que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

La afiliación y obligaciones en el Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que ejecuten trabajos o realicen sus prácticas formativas mediante contrato de aprendizaje, vínculo laboral; contrato de prestación de servicios o en el marco de un convenio docencia - servicio en el área de la salud, procederá de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulen dichos escenarios de trabajo o prácticas formativas.

Dicha afiliación deberá sujetarse a las siguientes reglas:

La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, procederá de la siguiente manera:

1. Cuando se trate de estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la institución educativa donde realizan sus estudios, esta deberá realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de:

- a) Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal;
- b) Las instituciones educativas, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter oficial con régimen especial o de carácter privado;
- c) Las escuelas normales superiores, cuando se trate de prácticas propias de sus programas de formación complementaria, independiente de su naturaleza jurídica;
- d) La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.

En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante.

Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

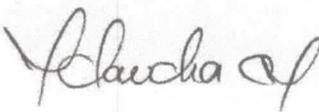
	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27		
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 6 de 6	
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA		FECHA: 10/07/2018	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS		VIGENCIA: 2018	

Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de los convenios, será regulada según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual, sin perjuicio de otorgar el reconocimiento intelectual y respeto del derecho moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades, para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982. Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos.

10. SUPERVISION

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, serán realizados por el Director General de Currículo de la Universidad de los Llanos, o quien este encargado de tales funciones.

Solicitado por:



MARÍA CLAUDIA CASASFRANCO MEDELLIN
 Jefe Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

Nit. 892.000.757-3

40.500.010

Villavicencio, 22 de febrero de 2021

Doctor

MEDARDO MEDINA MARTÍNEZ

Asesor Jurídico

Asunto: Solicitud de suscripción de convenio marco de cooperación internacional entre la Universidad Tecnológica de Tlaxcala y la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta la pertinencia de este convenio con la política institucional de internacionalización.

Respetado doctor:

De acuerdo a la revisión documental del convenio marco entre la Universidad Tecnológica de Tlaxcala y la Universidad de los Llanos, cuyo objeto es "Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común."

Me permito informar que se evidencia la pertinencia que tiene este convenio frente a lo establecido en la política institucional de internacionalización de la Universidad de los Llanos, Acuerdo superior N° 009 de 2018. Teniendo en cuenta el Artículo 3, literal 1.5 "La universidad comprende la movilidad docente y de estudiantes como mecanismo en doble vía que en el ámbito pedagógico y curricular, está destinada a impactar los programas propios mediante la recepción crítica de avances científicos y experiencias académicas a través de la realización de proyectos."

En esta misma línea, este convenio es coherente con dos líneas de acción del plan de internacionalización 2019-2021, contemplado en el Plan de Acción Institucional, las cuales son: Cooperación internacional para la intervención y transformación del contexto y Formación internacional para la construcción de ciudadanía, al promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

Por lo tanto, de manera atenta solicito se adelante la gestión para la suscripción del convenio de cooperación internacional entre la Universidad Tecnológica de Tlaxcala y la Universidad de los Llanos.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA CASASFRANCO MEDELLÍN

Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

Proyecto: NUCSNI



ANEXO 77 1



Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Director: CARLOS ESQUIVEL MONTIEL
Oficial Mayor de Gobierno

Correspondencia de Segunda Clase	Registro D.G.C. Núm. 0621221	Características 118282816
Registrado como Art. de 2a. clase con fecha 17 de Diciembre de 1921	Tlaxcala, Tlax., a 1 de Agosto del 2000.	TOMO LXXXI SEGUNDA EPOCA No. 2 Extraordinaria

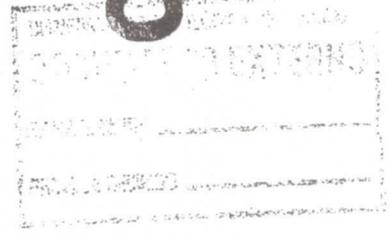
Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETO.- Se reforma y adiciona el Decreto de fecha 1 de febrero de mil novecientos noventa y seis, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha catorce de febrero del mismo año, por medio del cual se creó la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.

COPIADO

Número Publica No 1
Distribución de Juárez, Tlax



Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

FONSO ABRAHAM SANCHEZ ANAYA,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN
LOS ARTICULOS 70 FRACCIONES II, XX Y XXI,
DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO,
Y 1º DE LA LEY DE ENTIDADES
PARAESTATALES, Y

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 3º, dispone que la educación que imparta el Estado en sus distintos ámbitos de competencia y niveles de gobierno tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

II.- Que con apego al mencionado dispositivo fundamental, en el Capítulo relativo a la Alianza para el Desarrollo Social, del Plan de Desarrollo Estatal 1999-2005, se concibe a la educación como un elemento fundamental para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y factor imprescindible en el proceso de desarrollo, representando uno de los aspectos en los que se plantean los retos más prioritarios para Tlaxcala.

III.- Que siendo la educación un bien universal, a la vez que un derecho social fundamental, debe constituir el servicio más amplio que ofrezca el Gobierno del Estado, conciente de que su fin es formar futuras generaciones, en plena concordancia con el tipo de sociedad que nos proponemos construir.

IV.- Que la presente administración se propuso como estrategia para el logro de las metas y objetivos del desarrollo concebido a partir del Plan de Desarrollo Estatal, la revisión del orden jurídico del sector público, a efecto de realizar una adecuación permanente de las diversas disposiciones que la integran, con el firme propósito de que la gestión pública se ajuste a los principios fundamentales que legalmente se encuentran establecidos.

V.- Que atendiendo a tales postulados se hace necesario modificar el Decreto de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el cual fue publicado en el Periódico Oficial el catorce de febrero del mismo año, por medio del cual se creó la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, ya que de acuerdo con el análisis practicado, se aprecia de manera general que el documento no cumple con las expectativas de organización de esta Institución de

Enseñanza Superior, considerando la naturaleza e importancia que tiene para la sociedad tlaxcalteca el desarrollo de la Entidad.

00011

VI.- Que en este mismo sentido, la Constitución Política del Estado dispone que es responsabilidad del Ejecutivo a mi cargo, proveer en la esfera administrativa, lo necesario a la exacta observancia de las Leyes, por lo que resulta oportuno que en uso de ésta facultad, se expida bajo las mismas formalidades del Decreto referido, el ordenamiento jurídico a través del cual se reforme y adicione, a efecto de dar plena vigencia a la actividad de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala y de sus Organos de Gobierno y de administración interna.

Por todo lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- Se reforma y adiciona el Decreto de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial de fecha catorce de febrero del mismo año, por medio del cual se creó la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 1º.- Se crea la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo domicilio principal estará ubicado en el Municipio de Huamantla, Tlaxcala.

Artículo 2º.- La Universidad Tecnológica de Tlaxcala, tendrá por objeto principal; impartir educación técnica superior, como medio para propiciar la solución creativa de las necesidades de la comunidad tlaxcalteca, con un sentido de innovación e incorporación de los avances científicos y tecnológicos que el modelo educativo al que pertenece, le señale.

En este sentido la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, se constituye como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, por lo que adapta el modelo educativo implementado por dicho sistema.

Artículo 3º.- La Universidad Tecnológica de Tlaxcala, tendrá los siguientes objetivos:

I.- Impartir educación tecnológica superior y realizar investigaciones que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios del Estado;

II.- Formar técnicos superiores, con sólida formación universitaria, científica, tecnológica y cultural, que

COLEGIADO
Notaría Pública de Tlax
de Juris

Agosto 1 del 2000

coadyuven en el proceso de modernización de la planta productiva del Estado, la región y el País;

II.- Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas para el cumplimiento de su objeto;

IV.- Promover programas de apoyo técnico y científico en beneficio de la comunidad;

V.- Difundir la cultura científica y tecnológica, promoviendo que la comunidad tenga acceso a ésta, en todas sus manifestaciones;

VI.- Impulsar la vinculación de los sectores público, social y privado, para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la colectividad;

VII.- Establecer convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales que le permitan el desarrollo y fortalecimiento de su objeto;

VIII.- Revalidar y establecer equivalencias de los estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras; y

IX.- Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4º.- La Universidad Tecnológica de Tlaxcala, para el cumplimiento de su objeto tendrá un patrimonio propio que se integrará por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal aporten o destinen para el cumplimiento de su objeto, así como cualquier otra institución pública o privada y los particulares;

II.- Los subsidios y aportaciones permanentes, periódicos o eventuales que reciba de la Federación, el Estado o los municipios y los que obtenga de instituciones públicas o de los particulares;

III.- Los ingresos que perciba por los servicios que preste en el cumplimiento de sus objetivos;

IV.- Las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor;

V.- Los ingresos que obtenga a través del Patronato a que se refiere el presente Decreto; y

VI.- Los demás bienes o derechos que adquiera por cualquier medio legal.

Artículo 5º.- Los Organos de Gobierno encargados de la administración y dirección de la Universidad, serán:

I.- El Consejo Directivo;

II.- El Rector; y

III.- Los demás que determine el Reglamento General de la Universidad, el cual deberá expedirse con base en el presente Decreto.

El citado Reglamento fijará en forma específica las atribuciones que les corresponderán a cada uno de los Organos de Gobierno, académicos y de administración que el mismo señale.

Artículo 6º.- El Consejo Directivo será el Organo Superior de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, y se integrará por:

I.- Un Presidente, que será designado por el Gobernador del Estado, quien en su caso asistirá con éste carácter; y

II.- Nueve Vocales designados de la manera siguiente:

a).- Dos representantes del Gobierno del Estado, nombrados por el Ejecutivo Estatal.

b).- Tres representantes del Gobierno Federal, nombrados por el Secretario de Educación Pública.

c).- Un representante del Municipio de Huamantla, designado por el Presidente Municipal; y

d).- Tres representantes del sector productivo de la región del área de influencia de la Universidad, a invitación del Consejo Directivo del Ejecutivo del Estado.

Artículo 7º.- Los integrantes del Consejo Directivo designarán en cada caso, a un suplente, el cual debe pertenecer al área o sector que represente.

El cargo de integrante del Consejo Directivo será honorífico, por lo que quienes sean designados para integrarlo, no percibirán remuneración alguna.

Artículo 8º.- El Consejo Directivo contará con un Secretario, que será designado por el propio Consejo, de entre los miembros del mismo, a propuesta de su Presidente. El Reglamento General de la Universidad fijará los casos de suplencia de los Consejeros y las causas y procedimientos para su remoción.

Artículo 9º.- Son facultades del Consejo Directivo, las siguientes:

06012

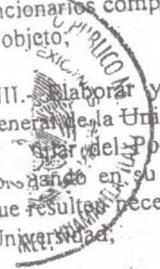
RECEBIDO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE TLAHUACALPAN
No 1
Tlaxcala, Pue., a 1 de Julio de 2000



03013

- I.- Establecer los lineamientos generales y específicos que regulen la organización académica y administrativa de la Universidad, para su eficaz funcionamiento;
- II.- Aprobar la estructura orgánica de la Universidad y las atribuciones de sus órganos, así como las funciones sustantivas y de apoyo que les corresponderán;
- III.- Discutir y aprobar los planes y programas de enseñanza, estudio, investigación y vinculación, así como los procedimientos de acreditación y certificación de estudios, expedición de certificados y constancias, títulos y demás documentación oficial de la Universidad, de conformidad con el modelo educativo al que pertenece;
- IV.- Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos, estableciendo las normas para su permanencia en la Universidad;
- V.- Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico y administrativo de la Universidad, incorporando programas de superación académica, actualización y capacitación que resulten necesarios, considerando invariablemente su vinculación con los sectores industrial, social y población en general;
- VI.- Conocer y aprobar en su caso los Proyectos de presupuesto de ingresos y egresos que formule el Rector de la Universidad, así como los informes que él mismo presente, determinando importes, conceptos y partidas que contendrán dichos presupuestos y en su caso las observaciones que resulten, procedentes en cuanto a su aplicación;
- VII.- Analizar, aprobar y dar seguimiento a los convenios y contratos que la Universidad a través de sus órganos y funcionarios competentes, celebre para el cumplimiento de su objeto;
- VIII.- Elaborar y proponer el proyecto de Reglamento General de la Universidad, y sus reformas, a efecto de que el Poder Ejecutivo proceda a su expedición, aprobando en su caso las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad;
- IX.- Proponer al Ejecutivo del Estado la tema para designar al Rector de la Universidad;
- X.- Conocer, supervisar y evaluar el funcionamiento y actividades de la Universidad, así como del cumplimiento de sus objetivos;
- XI.- Designar auditores externos para que dictaminen sobre los estados financieros de la Universidad o para la práctica de auditorías, sin perjuicio de las facultades que

- en esta materia correspondan a otras instancias del Ejecutivo Estatal;
 - XII.- Normar las relaciones del personal académico y administrativo con la Universidad, estableciendo las condiciones laborales a que deben sujetarse;
 - XIII.- Otorgar y revocar poderes en los términos y condiciones que él mismo establezca; y
 - XIV.- Las demás que señala la Ley de la materia y el Reglamento General de la Universidad.
- Artículo 10.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:
- I.- Convocar a los integrantes del mismo y al Rector de la Universidad en su caso, a las sesiones, las cuales se desarrollarán conforme al orden del día que para tal efecto se elabore;
 - II.- Dirigir las sesiones del Consejo Directivo y declarar resueltos los asuntos en el sentido de la votación;
 - III.- Suscribir conjuntamente con el Secretario del Consejo y de los miembros asistentes a las sesiones, las actas que se levanten con éste motivo;
 - IV.- Resolver bajo su más estricta responsabilidad, aquellos asuntos de los que deba conocer el Consejo Directivo, cuando no admitan demora debido a su urgencia, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, deberá convocar al Consejo Directivo a la brevedad a fin de informar de las medidas adoptadas para que éste resuelva lo procedente; y
 - V.- Las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables.
- Artículo 11.- Los Vocales del Consejo Directivo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:
- I.- Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Directivo;
 - II.- Desempeñar las comisiones que se les encomienden por el propio Consejo Directivo;
 - III.- Integrar los grupos de trabajo que se organicen para la ejecución de tareas específicas;
 - IV.- Realizar las investigaciones que sean necesarias, a efecto de proponer las medidas pertinentes para dar cumplimiento al objeto de la Universidad;
 - V.- Suscribir las actas de las sesiones a las que asistieren; y



COPIADO
 Notaría Pública No. 1 Tlaxcala
 Demarcación de Justos

VI.- Desempeñar las atribuciones que les señale el Reglamento General de la Universidad u otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12.- Son atribuciones del Secretario del Consejo Directivo, las siguientes:

I.- Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, remitirla previa autorización del Presidente, a los miembros del Consejo Directivo, para su análisis y aprobación;

II.- Someter anualmente el calendario de sesiones a la consideración del Consejo Directivo;

III.- Dar seguimiento a los acuerdos y medidas adoptadas por el Consejo Directivo en la esfera de su competencia; y

IV.- Cumplir con las demás actividades o acuerdos que el propio Consejo Directivo o su Presidente le encomienden específicamente.

Artículo 13.- El Consejo Directivo celebrará, por lo menos, una sesión trimestralmente y las demás que sean necesarias en cualquier tiempo, a fin de que se cumplan adecuadamente los objetivos de la Universidad.

Artículo 14.- Las sesiones del Consejo Directivo serán válidas cuando el quórum se integre con la mitad más uno de sus miembros, siempre que estuviere presente su Presidente o quien deba suplirlo legalmente.

Artículo 15.- Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 16.- La Universidad contará con un Rector designado y removido por el Gobernador del Estado a propuesta en terna del Consejo Directivo, quien durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado hasta por un periodo más.

Artículo 17.- Para ser Rector se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus facultades;

II.- Contar con una edad de entre 35 y 65 años;

III.- Poseer título profesional de nivel Licenciatura como mínimo;

IV.- Tener experiencia docente y administrativa; y

V.- Ser de reconocida solvencia moral y notable prestigio académico.

Artículo 18.- El Rector actuará como representante legal de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, de conformidad con los poderes que el Consejo Directivo determine.

Artículo 19.- El Rector tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas de la Universidad y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;

II.- Conducir el adecuado funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de los programas de trabajo;

III.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la institución;

IV.- Ejercer el presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Directivo;

V.- Vigilar de manera regular el funcionamiento de las unidades y áreas académicas y administrativas que integran a la Universidad;

VI.- Rendir al Consejo Directivo un informe anual de las actividades realizadas por la Universidad en el ejercicio anterior acompañado de un balance general contable y los demás datos financieros que sean necesarios;

VII.- Proponer al Consejo Directivo la contratación y remoción de los funcionarios de las áreas académicas y administrativas;

VIII.- Aplicar en el ámbito de su competencia, las sanciones administrativas que correspondan por comisión de infracciones a los ordenamientos de la Universidad;

IX.- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con derecho de voz pero sin voto en las mismas;

X.- Celebrar, previa aprobación del Consejo Directivo, convenios, contratos o acuerdos de colaboración con Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como con los organismos del sector privado y social que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetos de la Universidad;

XI.- Nombrar y remover al personal de la Universidad, en los casos que éstas atribuciones no estén reservadas al Consejo Directivo, conforme al presupuesto aprobado; y

XII.- Las demás que le señalen la Ley de la materia, el Reglamento General de la Universidad o el Consejo Directivo.

00014

COLEGIADO
Notario Público No. 1
Demarcación de Jgarez.

Sin perjuicio de lo anterior, el Rector de la Universidad, deberá cumplir en lo conducente con lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

Artículo 20.- La Universidad Tecnológica de Tlaxcala contará con un Patronato que tendrá como objeto consolidar e incrementar el patrimonio de la Universidad, a efecto de que la misma cumpla cabalmente con sus objetivos. El Patronato estará integrado por cinco miembros que serán nombrados y removidos libremente por el Consejo Directivo. En todo caso, los integrantes del Patronato serán personas de reconocida solvencia moral.

Artículo 21.- El Patronato deberá:

I.- Generar ingresos adicionales a los gestionados por la Universidad;

II.- Establecer programas para incrementar fondos; y

III.- Ejercer las demás facultades que le confiera este Decreto y las disposiciones reglamentarias que del mismo se deriven.

Artículo 22.- Para el adecuado cumplimiento de su objeto general y objetivos particulares, la Universidad contará con el personal académico, técnico de apoyo y administrativo que fije su presupuesto.

El personal académico desarrollará funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación, investigación y difusión en los términos de las disposiciones aplicables y conforme a los planes y programas aprobados por las autoridades educativas.

El personal técnico de apoyo llevará a cabo actividades que posibiliten, faciliten y complementen el desarrollo de las labores académicas.

El personal administrativo realizará tareas objetivas en apoyo a las funciones sustantivas.

Artículo 23.- El ingreso, permanencia y promoción del personal académico de la Universidad se deberá realizar mediante concurso de oposición, que calificarán las comisiones creadas para tal efecto, las cuales deberán integrarse por académicos de reconocida experiencia y capacidad. Los aspirantes a formar parte del personal académico, deberán acreditar contar con experiencia docente o laboral en el área tecnológica y tener título profesional de nivel licenciatura, como mínimo.

Las demás normas que deban regir estos procedimientos serán materia del Reglamento General de la Universidad.

Artículo 24.- Las relaciones laborales entre la Universidad y su personal académico y administrativo se regirán por

las disposiciones de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y por el Reglamento General de la Universidad y las condiciones laborales que establezca el Consejo Directivo.

Sin perjuicio de lo anterior, serán considerados trabajadores de confianza, las personas que desempeñen labores de dirección, administración, vigilancia, supervisión y fiscalización.

Artículo 25.- Se consideran alumnos de la Universidad, aquellas personas que habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso y aprobado los exámenes correspondientes, sean admitidos para cursar cualquiera de las carreras que se impartan en la institución, sujetando sus derechos y obligaciones a las disposiciones reglamentarias que al efecto se expidan.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los cursos y procedimientos administrativos de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, que se encuentren en proceso a la entrada en vigor del presente Decreto no serán alterados por el mismo.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los diez días del mes de julio de dos mil y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado, lo expide y firma el Gobernador del Estado ALFONSO ABRAHAM SANCHEZ ANAYA, ante el Secretario de Gobierno FABIAN PEREZ FLORES y el Secretario de Educación Pública ROBERTO CUBAS CARLIN.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SANCHEZ ANAYA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- FABIAN PEREZ FLORES.- SECRETARIO DE EDUCACION.- ROBERTO CUBAS CARLIN.- Rubricas.

000015
COTIZACION
Notaría Pública No. 14
Juárez,
Chihuahua
Demarcas



Nº 11495

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ
TITULAR

ESCRITURA 78655
885, DEL PROTOCOLO
VOLÚMEN ABIERTO

TESTIMONIO

DE ESCRITURA PÚBLICA,
RELATIVA A: LA PROTOCOLIZACIÓN
DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN
EXTRAORDINARIA 2018, DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TLAXCALA

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA

TÍTULO PARA

10 DE ENERO DE 2019

FECHA DE LA ESCRITURA

10 DE ENERO DE 2019

FECHA DEL TESTIMONIO

ZARAGOZA PONIENTE NO. 213
COL. CENTRO
HUAMANTLA, TLAXCALA.
C.P. 90500
01(247) 47 21821 / 47 21542 FAX
carlos.ixtlapale@notariaunohuamantla.com

*
AVISO DE PRIVACIDAD
EL AVISO DE PRIVACIDAD PUEDE CONSULTARSE
EN LA PÁGINA WEB: WWW.NOTARIAUNOHUAMANTLA.COM

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ
TITULAR



ACTA DE PROTOCOLIZACION NUMERO 78655, SETENTA Y OCHO MIL
SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.....

....VOLUMEN NUMERO 885, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DEL
PROTOCOLO ABIERTO.....

En la Ciudad de Huamantla, Demarcación de Juárez, Estado de Tlaxcala; A los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve, YO, CARLOS IXTLAPALE PEREZ, Notario Público número UNO, de esta Demarcación, HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA 2018, de LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TLAXCALA, que me solicita JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR, en su carácter RECTOR, de la Universidad citada.....

En cumplimiento al Artículo 101 fracción X de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala las declaraciones realizadas por el compareciente son siempre hechas bajo protesta de decir verdad, asimismo, el Suscrito Notario lo aperebe de las penas en que incurrn quienes declaran con falsedad.....

Para el efecto de dicha protocolización, YO, El Notario, tengo a la vista la citada Acta, constante de nueve hojas útiles, tamaño carta, originales, escritas únicamente por el anverso, rubricadas, que me presenta el compareciente, y sus Decretos, y en estas hojas existe el contenido literal de los acuerdos tomados en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2018, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, la cual se transcribe literalmente en inserciones de la presente escritura.....

EL SUSCRITO NOTARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101
FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TLAXCALA
CERTIFICA:.....

- a).- Haber protocolizado la Presente Acta.....
- b).- Que lo inserto y relacionado en ella concuerda con los originales que he tenido a la vista y a los que me remito.....
- c).- Que el compareciente acreditó su identidad con los documentos que adelante se describen.....

d).- Que a mi juicio tiene capacidad legal en virtud de que no observo manifestaciones de incapacidad física o mental que le impida discernir ni conozco que el compareciente este sujeto a incapacidad civil

e).- Que el Suscrito Notario le leyó la escritura y le explico las consecuencias legales de la misma, el compareciente ha manifestado su conformidad con el texto leído mediante la impresión de su firma.

f).- Que no existe algún otro hecho relevante a este acto fuera de lo señalado en esta escritura.....

g).- Que con la fecha en la que se asentó la presente escritura el compareciente la firma.- Doy Fe

El compareciente realiza la presente protocolización bajo su responsabilidad, sin que el suscrito juzgue sobre la validez, del Acta que se protocoliza.....

PERSONALIDAD

JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR, acredita su personalidad como RECTOR, de la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TLAXCALA, con el acta que en este acto se protocoliza y con el nombramiento de fecha dieciseis de noviembre de dos mil dieciocho, expedido por Marco Antonio Mena Rodríguez, en su carácter de Gobernador del Estado de Tlaxcala

Manifestando el Ingeniero JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR, bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene plena capacidad legal para contratar y obligarse y que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada, limitada, ni suspendida en forma alguna, hasta la presente fecha.....

El compareciente por sus generales dijo ser: JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR: Con Clave Única de Registro de Población GOCL790105HTLNLS01, nació en Tlaxcala, Tlaxcala, el día cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en Calle Dieciseis de Septiembre número veintiuno, San Jerónimo Zacualpan, Tlaxcala, casado, Servidor Público, quien se identifica con su credencial para votar con número de identificador del ciudadano 081692271. El compareciente manifiesta que tanto su nacionalidad como la de sus padres es mexicana, y de paso por esta Ciudad.- DOY FE.



Nº 65624

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ
TITULAR

Firma ilegible.- Rúbrica.- El Notario Público.- Firma ilegible.- Rúbrica.

INSERCIONES

ANTECEDENTE

CREACION: Mediante Decreto de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, el cual contiene la Ley que crea la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA**.....

REFORMA Y ADICION: Mediante Decreto de fecha uno de agosto de dos mil, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el cual contiene la Reforma y adición del Decreto de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.....

ACTA DE ASAMBLEA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA DE LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA 2018

16 DE NOVIEMBRE 2018

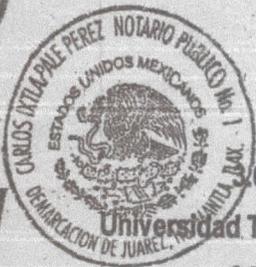
En la ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, siendo las dieciséis horas del día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, en cumplimiento a los artículos 5, 6, 7 y 10, fracciones I, II, III, IV y V; de la Reforma del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala; previa convocatoria, se reunieron en la Sala de Juntas de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, ubicada en El Carmen Xalpatlahuaya, Municipio de Huamantla, Tlaxcala, **PARA CELEBRAR LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA 2018, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA; DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA**, Secretario de Educación Pública del Estado y Presidente del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala; **INGENIERA MARIA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS**, Secretaria de Planeación y Finanzas y Representante y Representante del Gobierno Estatal; **LICENCIADO JORGE LUIS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, Secretario de Desarrollo Económico y Representante del Gobierno Estatal; **LICENCIADO JUAN GARZA SECO MAURER**, Delegado Federal de la Secretaria de Educación Pública en el Estado de Tlaxcala y representante del Gobierno Federal; **MAESTRO ALEJANDRO JAIMES GARCÍA**, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, Representante

del Gobierno Federal; **INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ**, Gerente General del Fideicomiso Ciudad Industrial Xicohténcati, representante del Sector Productivo; **LICENCIADO RICARDO LOPEZ OLVERA**, Representante de la Mesa Directiva de CANACINTRA Tlaxcala; **DOCTOR FRANSUÉ MOLINA GARCÍA**, Comisión de Vinculación CANACINTRA Tlaxcala; **CONTADOR PÚBLICO JORGE SANCHEZ JASSO**, Presidente Municipal de Huamantla, así como, la **CONTADORA PÚBLICA MARIA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ**, Contralora del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala; **MAESTRO ALFONSO CORTÉS FERNÁNDEZ**, Secretario del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala; para sesionar bajo la propuesta del siguiente:.....

..... **ORDEN DEL DIA:**

1. Pase de lista e instalación formal de la sesión.....
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.....
3. Remoción del Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.....
 - 3.1 Comunicado del LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Tlaxcala, en relación a la remoción del ING. HUMBERTO BECERRIL ACOLTZI, como Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala
 - 3.2 Revocación de poderes, otorgados al ING HUMBERTO BECERRIL ACOLTZI, como Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, con fecha 14 de septiembre de 2016.....
 - 3.3 Integración por parte del Consejo Directivo, de la tema de candidatos a ocupar el cargo de Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, para su presentación al LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Tlaxcala
 - 3.4 Comunicado del C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, mediante el que da a conocer el nombre de la persona que ocupará el cargo de Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.....
 - 3.5 Presentación del nuevo Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala
- Toma de Protesta
- Otorgamiento de Poderes

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ
TITULAR



3.6 Presentación del nuevo Rector ante los Directivos de la
Universidad Tecnológica de Tlaxcala.....

3.7 Proceso de Entrega – Recepción con la Intervención de la
Contraloría del Ejecutivo.....

4.- Clausura de la sesión.....

Enseguida se procede a tratar los asuntos contenidos en la propuesta del
orden del día.....

DESARROLLO DE LA SESION.....

1.- Pase de lista e instalación formal de la Sesión.- El Presidente del
Consejo Directivo DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA, Secretario de
Educación Pública del Estado, solicita al Secretario del Consejo, verificar si existe
Quórum legal para iniciar formalmente la sesión, mediante el pase de lista
correspondiente, informando que se encuentra el total de los integrantes del Consejo
Directivo de la Universidad, por lo que el Presidente, declara la instalación formal de
la segunda sesión Extraordinaria 2018, en cumplimiento a los artículos 14 y 15 del
Decreto reformado de creación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, por tanto,
los acuerdos de la presente sesión serán válidos y obligatorios.....

2.- Lectura y, en su caso aprobación del orden del día.....

En este acto, el Presidente del Consejo Directivo, da lectura al orden del
día, la que pone a consideración de sus integrantes y, en su caso, la correspondiente
aprobación de los puntos que se enlistan a continuación:

ORDEN DEL DIA:.....

1. Pase de lista e instalación formal de la sesión.....

2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.....

3. Remoción del Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.....

3.1 Comunicado del LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ,
Gobernador del Estado de Tlaxcala, en relación a la remoción del ING.
HUMBERTO BECERRIL ACOLTZI, como Rector de la Universidad Tecnológica
de Tlaxcala

3.2 Revocación de poderes, otorgados al ING HUMBERTO
BECERRIL ACOLTZI, como Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala,
con fecha 14 de septiembre de 2016.....

3.3 Integración por parte del Consejo Directivo, de la terna de candidatos a ocupar el cargo de Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, para su presentación al LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Tlaxcala.....

3.4 Comunicado del C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, mediante el que da a conocer el nombre de la persona que ocupará el cargo de Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.....

3.5 Presentación del nuevo Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala

- Toma de Protesta
- Otorgamiento de Poderes

3.6 Presentación del nuevo Rector ante los Directivos de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala

3.7 Proceso de Entrega – Recepción con la Intervención de la Contraloría del Ejecutivo.....

4.- Clausura de la sesión.....

ACUERDO UTT. II.S.E.2018.01. El Consejo Directivo de la Universidad, aprueba por unanimidad el orden del día propuesto, por lo que, habiéndose cubierto los dos primeros puntos, se procede a abordar el punto tres.....

3. Remoción del Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.....

3.1 Comunicado del LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Tlaxcala, en relación a la remoción del ING. HUMBERTO BECERRIL ACOLTZI, como Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala. En desahogo de este punto, se informa que, el LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Tlaxcala, comunicó al DR. MANUEL CAMACHO HIGAREDA, Secretario de Educación Pública del Estado y Presidente del Consejo Directivo que, con la facultad que le otorga el artículo 16 del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, ha determinado llevar a cabo la remoción del ING. HUMBERTO BECERRIL ACOLTZI, del cargo de Rector de dicha Universidad, motivo por el cual se convocó a esta segunda sesión Extraordinaria 2018.....

3.2 Revocación de poderes, otorgados al ING HUMBERTO BECERRIL ACOLTZI, como Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala,



Nº 65620

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ
TITULAR

con fecha 14 de septiembre de 2016. En desahogo de este punto, el Presidente del Consejo Directivo informa que, en virtud del comunicado del LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Tlaxcala, es necesario revocar los poderes otorgados al ING. HUMBERTO BECERRIL ACOLTZI, el día 14 de septiembre de 2016.....

ACUERDO UTT. II.S.E.2018.02. Una vez analizada la información anterior, los integrantes del Consejo Directivo, acuerdan por unanimidad revocar los poderes que le fueron otorgados con fecha 14 de septiembre de 2016, al ING. HUMBERTO BECERRIL ACOLTZI, como Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala:

3.3 Integración de la tema de candidatos a ocupar el cargo de Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, para su presentación al LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Tlaxcala. En desahogo de este punto, el Presidente del Consejo Directivo informa que, en estricto apego a los Artículos 9º, fracción IX y 16 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, este Órgano de Gobierno deberá integrar una TERNA de candidatos a ocupar el cargo de Rector de la Universidad, cuyo nombramiento es facultad del Gobernador del Estado de Tlaxcala. Acto seguido, se presentan y analizan diversos curriculumis de candidatos.....

ACUERDO UTT. II.S.E.2018.03. Una vez analizada la información sobre los curriculumis de posibles candidatos, por los integrantes del Consejo Directivo, acuerdan por unanimidad que la tema queda integrada por los candidatos que a continuación se enlistan y que dicha tema deberá ser presentada de inmediato al LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a efecto de que designe al nuevo rector.....

1. ING. JOSE LUIS GONZÁLEZ CUELLAR
2. LIC. JORGE ARTURO CUATEPOTZO SÁNCHEZ.....
3. MTRA. ADRIANA GABRIELA ÁLVAREZ PÉREZ.....

ACUERDO UTT. II.S.E.2018.04. Con la finalidad de que el Lic. MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Tlaxcala, designe a quien ocupará el cargo de Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, los integrantes del Consejo Directivo ACUERDAN POR UNANIMIDAD que se declare un receso, reanudándose la Sesión a las diecisiete horas del mismo día en que se actúa. Acuerdo aprobado por unanimidad

**REANUDACION DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018,
DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
TLAXCALA.....**

Siendo las diecisiete horas del mismo día en que se actúa, reunidos los integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, presentes desde el inicio de la segunda sesión Extraordinaria 2018, reanudan la misma.....

3.4 Comunicado del Lic. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado de Tlaxcala, dando a conocer el nombre de la persona que ocupará el cargo de Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala. En este acto, el Presidente del Consejo Directivo informa que, después de presentarle la tema propuesta por este Consejo Directivo, el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el Artículo 16 del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, ha tenido a bien nombrar al ING. JOSE LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, como Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.....

3.5 Presentación del nuevo Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala. En atención al comunicado anteriormente citado, los integrantes del Consejo Directivo, solicitan la presencia del Ing. José Luis González Cuellar, una vez informado y aceptado lo anterior, se procede al siguiente.....

ACUERDO UTT. II.S.E.2018.05. Una vez que el LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, Gobernador del Estado de Tlaxcala, ha nombrado al ING. JOSE LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, como Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala y estando presente, los integrantes del Consejo Directivo ACUERDAN POR UNANIMIDAD proceder a la TOMA DE PROTESTA a cargo de su Presidente, en los siguientes términos:

"ING. JOSE LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA. ¿PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CORRESPONDIENTE DE NUESTRO ESTADO, EL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA Y LOS ORDENAMIENTOS QUE DE ELLAS EMANEN?

RECTOR: ¡SI PROTESTO!



Nº 65621

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ
TITULAR

EN CASO DE QUE ASI SEA, QUE LA SOCIEDAD TLAXCALTECA Y LA
COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA LO
PREMIEN, EN CASO CONTRARIO, SE LO DEMANDEN"

ACUERDO UTT: II.S.E.2018.06. El Consejo Directivo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9°, Fracción XIII del Decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, a través del Presidente de este Órgano de Gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD proceder al OTORGAMIENTO DE PODERES al Rector, en los siguientes términos:

"Se otorga al ING. JOSE LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, poder general, amplio, cumplido y bastante para los actos de administración y de dominio, para pleitos y cobranzas, facultándolo para delegar este último, así como para que por sí mismo o a través de quien él delegue el poder, concilien, contesten las demandas y reconvencciones que se entablen en contra de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala; opongán excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos a los que se presenten por la contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria, los repregunten y tachen, articulen y absuelvan posiciones, recusen jueces superiores o inferiores, oigan autos interlocutorios y definitivos, consientan de los favorables y pidan revocación por contrario imperio, apelen, interpongan juicio de amparo y se desistan, pidan aclaración de las sentencias, nombren peritos, sometan el presente juicio a la decisión de jueces árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en la materia, como es el caso del uso de la firma de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, manejando cuentas bancarias, pactar, aperturar y manejar cuentas bancarias corrientes, chequeras, fideicomisos e inversiones a plazos, constituir y retirar toda clase de depósitos, previa autorización del Consejo Directivo....."

3.6 Presentación del nuevo Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala. En este acto, el Presidente del Consejo Directivo, Solicita la presencia de los Directivos de la Universidad, a efecto de presentar oficialmente al ING. JOSE LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, como Rector de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, quien los conmina a continuar trabajando por el bienestar de la comunidad Universitaria y la población Tlaxcalteca....."

3.7 Proceso de Entrega – Recepción con la Intervención de la Contraloría del Ejecutivo. En este acto, el Presidente del Consejo Directivo, señala la necesidad de dar continuidad trabajando por el bienestar de la comunidad Universitaria y la población Tlaxcalteca.....

3.7 Proceso de Entrega – Recepción con la Intervención de la Contraloría del Ejecutivo. En este acto, el Presidente del Consejo Directivo, señala la necesidad de dar inicio inmediatamente al proceso de Entrega – Recepción, con la intervención de la Contraloría del Ejecutivo, a efecto de dar la continuidad de los servicios de la Universidad.....

ACUERDO UTT. II.S.E.2018.07. Una vez analizada la información anterior, los integrantes del Consejo Directivo, ACUERDAN POR UNANIMIDAD solicitar la intervención de la Contraloría del Ejecutivo, a efecto de iniciar inmediatamente el proceso de Entrega – Recepción, así como los procedimientos administrativos y financieros que permitan el manejo oportuno de los recursos con que cuenta la Universidad.....

4.- Clausura de la sesión. El Presidente del Consejo Directivo, manifiesta que "Siendo las diecisiete horas treinta minutos del mismo día de su inicio, y una vez desahogado cada uno de los puntos anteriores, se declara formalmente clausurada la Segunda Sesión Extraordinaria 2018, para el mejor desempeño y logro de los objetivos del Consejo Directivo", firmando al margen u al calce de la presente Acta, que consta de nueve hojas, quienes en ella intervinieron.....

DR. MANUEL CAMACHO HIGAREDA.- SECRETARIO DE EDUCACION PÚBLICA DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.....

.....CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....

ING. MARIA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS.- SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS-.....

LIC. JORGE LUIS VAZQUEZ RODRÍGUEZ.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO.....

.....CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL.....

LIC. JUAN GARZA SECO MAURER, DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.....

MTRO. ALEJANDRO JAIMES GARCÍA, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS.....

CARLOS IXTLAPALE PÉREZ
TITULAR



CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO
ING. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, GERENTE GENERAL DEL
FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL

LIC. RICARDO LOPEZ OLVERA, REPRESENTANTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE CANACINTRA TLAXCALA.....

DR. FRANSUÉ MOLINA GARCÍA, COMISIÓN DE VINCULACIÓN DE
CANACINTRA TLAXCALA.....

.....CONSEJERO REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL

LIC. JORGE SANCHEZ JASSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUAMANTLA.....

.....REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

C. P. MARIA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ CONTRALORA DEL
EJECUTIVO ESTATAL Y COMISARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.....

MTRO. ALFONSO CORTÉS FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA.....

Firmas ilegibles.- Rúbricas

.....TRANSCRIPCION DE ARTICULOS.....

Se insertan a la presente escritura para que formen parte integrante de la
misma, los siguientes Artículos:.....

..... DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.....

ARTICULO 2178.-En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas,
basta que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las
particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se
entiendan conferidos sin limitación alguna.....

En los poderes generales para administrar bienes, basta expresar que se
dan con ese carácter, para el apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas.....

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, basta que se
den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño,
tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos, pero dentro de estas facultades no se comprenden la de hacer
donaciones.....

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.....

ARTICULO 2179.- Para que él o los mandatarios puedan hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste les dé poder especial en cada caso.....

LA PRÉSENTE ACTA FUE FIRMADA EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE Y AUTORIZADA DEFINITIVAMENTE EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y LEGALMENTE DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL VOLUMEN NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DEL PROTOCOLO ABIERTO, ACTA DE PROTOCOLIZACION NUMERO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, Y APENDICE DE ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, Y SE EXPIDE EN SEIS HOJAS UTILES EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TLAXCALA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DADO EN LA CIUDAD DE HUAMANTLA, TLAXCALA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE



CIP/srg*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

MEXICO/ESTADOS UNIDOS MEXICANOS/REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES/IFPE/2014



NOMBRE
GONZALEZ
CUELLAR
JOSE LUIS
DOMICILIO
C 16 DE SEPTIEMBRE 21
SAN JERONIMO ZACUALPAN 00732
SAN JERONIMO ZACUALPAN, TLAX.
CLAVE DE SECTOR GNCLLS79010520H400
CURP GOCL790105HTLNL001 AÑO DE REGISTRO 1998 02
ESTADO 23 MUNICIPIO 056 SECCIÓN 0432
LOCALIDAD 0901 EMBOSCH 2014 VIGENCIA 2024

FECHA DE NACIMIENTO
05/01/1979
SEXO H



IDMEX1147131992<<0432081692271
7901058H2412311MEX<02<<07346<9
GONZALEZ<CUELLAR<<JOSE<LUIS<<<



DIRECCIÓN DE NOTARÍAS Y REGISTROS PÚBLICOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SELLO REGISTRAL

RP97TN-23JF47-MC22E7

Documento presentado para su examen y registro el 23 de enero de 2019 a las 10:43:23 horas, bajo el número de trámite TR-39XJ4-7KP28-4, y para el cual se registró el siguiente acto jurídico:

1.- ACTA DE ASAMBLEA de la sociedad denominada UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, con folio único TL-SC-X7M9Z824.

DESCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, QUE ME SOLICITA JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, EN SU CARÁCTER RECTOR. ORDEN DEL DÍA: 1. PASE DE LISTA E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN. 2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. 3. REMOCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA. 3.1 COMUNICADO DEL LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN RELACIÓN A LA REMOCIÓN DEL ING. HUMBERTO BECERRIL ACOLTZI, COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA. 3.2 REVOCACIÓN DE PODERES, OTORGADOS AL ING. HUMBERTO BECERRIL ACOLTZI, COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016. 3.3 INTEGRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA TERNA DE CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, PARA SU PRESENTACIÓN AL LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA. 3.4 COMUNICADO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE EL QUE DAA A CONOCER EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA. 3.5 PRESENTACIÓN DEL NUEVO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA. -TOMA DE PROTESTA -OTORGAMIENTO DE PODERES. 3.6 PRESENTACIÓN DEL NUEVO RECTOR ANTE LOS DIRECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA. 3.7 PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN CON LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO. 4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. ACUERDO UTT. II.S.E.2018.01. EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD, APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, POR LO QUE, HABIÉNDOSE CUBIERTO LOS DOS PRIMEROS PUNTOS, SE PROCEDE A ABORDAR EL PUNTO TRES. ACUERDO UTT. II.S.E.2018.02. UNA VEZ ANALIZADA LA INFORMACIÓN ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDAN POR UNANIMIDAD REVOCAR LOS PODERES QUE LE FUERON OTORGADOS CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AL ING. HUMBERTO BECERRIL ACOLTZI, COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA. ACUERDO UTT. II.S.E.2018.03. UNA VEZ ANALIZADA LA INFORMACIÓN SOBRE LOS CURRÍCULUMS DE POSIBLES CANDIDATOS, POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDAN POR UNANIMIDAD QUE LA TERNA QUEDA INTEGRADA POR LOS CANDIDATOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN Y QUE DICHA TERNA DEBERÁ SER PRESENTADA DE INMEDIATO AL LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, A EFECTO DE QUE DESIGNE AL NUEVO RECTOR. 1. ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR. 2. LIC. JORGE ARTURO CUATEPOTZO SÁNCHEZ. 3. MTRA. ADRIANA GABRIELA ÁLVAREZ PÉREZ. ACUERDO UTT. II.S.E.2018.04. CON LA FINALIDAD DE QUE EL LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, DESIGNE A QUIEN OCUPARÁ EL CARGO DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN POR UNANIMIDAD QUE SE DECLARE UN RECESO, REANUDÁNDOSE LA SESIÓN A LAS DIECISIETE HORAS DEL MISMO DÍA EN QUE SE ACTÚA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. REANUDACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA. SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL MISMO DÍA EN QUE SE ACTÚA, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, PRESENTES DESDE EL INICIO DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018, REANUDAN LA MISMA. ACUERDO UTT. II.S.E.2018.05. UNA VEZ QUE EL LIC. MARCO ANTONIO MENA RODRÍGUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, HA NOMBRADO AL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA Y ESTANDO PRESENTE, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN POR UNANIMIDAD PROCEDER A LA TOMA DE PROTESTA A CARGO DE SU PRESIDENTE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 1. ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA. ¿PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CORRESPONDIENTE DE NUESTRO ESTADO, EL DECRETO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA Y LOS ORDENAMIENTOS QUE DE ELAS EMANAN? RECTOR: ¿SI PROTESTO? ¿EN CASO DE QUE ASÍ SEA, QUE LA SOCIEDAD TLAXCALTECA Y LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA LO PREMIEN, EN CASO CONTRARIO, SE LO DEMANDEN? ACUERDO UTT. II.S.E.2018.06. EL CONSEJO DIRECTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO ACUERDA POR UNANIMIDAD PROCEDER AL OTORGAMIENTO DE PODERES AL RECTOR, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ¿SE OTORGA AL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUELLAR, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, PODER GENERAL, AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE PARA LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTÁNDOLO PARA DELEGAR ESTE ÚLTIMO, ASÍ COMO PARA QUE POR SÍ MISMO O A TRAVÉS DE QUIEN ÉL DELEGUE EL PODER, CONCILIE, CONTESTEN LAS DEMANDAS Y RECONVENCIONES QUE SE ENTABLEN EN CONTRA DE

30

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA; OPONGAN EXCEPCIONES DILATORIAS Y PERENTORIAS, RINDAN TODA CLASE DE PRUEBAS, RECONOZCAN FIRMAS Y DOCUMENTOS, REDARGUYAN DE FALSOS A LOS QUE SE PRESENTEN POR LA CONTRARIA, PRESENTEN TESTIGOS, VEAN PROTESTAR A LOS DE LA CONTRARIA, LOS REPREGUNTEN Y TACHEN, ARTICULEN Y ABSUELVAN POSICIONES, RECUSEN JUECES SUPERIORES O INFERIORES, DIGAN AUTOS INTERLOCUTORIOS Y DEFINITIVOS, CONSIENTAN DE LOS FAVORABLES Y PIDAN REVOCACIÓN POR CONTRARIO IMPERIO, APELEN, INTERPONGAN JUICIO DE AMPARO Y SE DESISTAN, PIDAN ACLARACIÓN DE LAS SENTENCIAS, NOMBREN PERITOS, SOMETAN EL PRESENTE JUICIO A LA DECISIÓN DE JUECES ÁRBITROS Y ARBITRADORES, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA, COMO ES EL CASO DEL USO DE LA FIRMA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, MANEJANDO CUENTAS BANCARIAS, PACTAR, APERTURAR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS CORRIENTES, CHEQUERAS, FIDEICOMISOS E INVERSIONES A PLAZOS, CONSTITUIR Y RETIRAR TODA CLASE DE DEPÓSITOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. ACUERDO UTT. II.S.E.2018.07. UNA VEZ ANALIZADA LA INFORMACIÓN ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDAN POR UNANIMIDAD SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO, A EFECTO DE INICIAR INMEDIATAMENTE EL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL MANEJO OPORTUNO DE LOS RECURSOS CON QUE CUENTA LA UNIVERSIDAD. 4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, MANIFIESTA QUE SIENDO LAS DIECISIETE HORAS TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, Y UNA VEZ DESAHOGADO CADA UNO DE LOS PUNTOS ANTERIORES, SE DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADA LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2018, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO Y LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO DIRECTIVO, FIRMANDO AL MARGEN U AL CALCE DE LA PRESENTE ACTA, QUE CONSTA DE NUEVE HOJAS, QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. LOS DEMÁS PORMENORES CONSTAN EN DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA.

Derechos por \$409.00 según la línea de captura 30518157240918971236 expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado, y cuyo comprobante se archiva.

Registrado en Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a las 12:45 horas del 30 de enero de 2019. Doy Fe.

Firmado y sellado electrónicamente de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes.

LM5pTNGeEGFx/YVd4wm5ccSfuiNaFhBhg8GjSclOQBvI2JHAOuM1K9p/n4pBKhMN
Mtro. Sergio Cuauhtémoc Lima López
Director de Notarías y Registros Públicos



Valide este documento
RP97TH-73F47-MC2E7

Código de verificación:

52A36624

Sello digital:

UpI8OIC7maVmrlWjczCuuQAYgn4EaSlpeWb58KfAijcSxzYZUMND9ymbdDSInn2

Firma electrónica avanzada:

LM5pTNGeEGFx/YVd4wm5ccSfuiNaFhBhg8GjSclOQBvI2JHAOuM1K9p/n4pBKhMN

Registró: MCT Imprimió: DMGC, 01/feb/2019 11:52

Verifique la autenticidad de este documento y el estado de su predio. Para ello lee los códigos QR con su celular o dispositivo móvil, o visita nuestro sitio <https://registropublico.tlaxcala.gob.mx>.



Consultar folio real/predio
TL-SC-X7M92824



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, MÉXICO

Por una parte, la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, en adelante UNILLANOS, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto Lopez- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (8) 6619800 Ext. 159 fax Ext. 144. E-mail: ~~unillanos.edu.co~~ unillanos.edu.co representada por el Dr. Pablo Emilio Cruz Casasas, identificado con cedula de ciudadanía No. 96.000.060 de Granada - Meta, en calidad de Rector, designado mediante Resolución Superior N° 079 del 12 de diciembre 2018, expedida por el Consejo Superior Universitario y con Acta de Posesión N° 008 del 14 de diciembre de 2018; y por otra parte, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, en adelante UTLAX, con domicilio en Carretera a El Carmen, Xalpatláhuaya s/n, Municipio de Huamantla, C.P. 80500, Estado de Tlaxcala, con números telefónicos +52 8005063294 y +52 247 47 253 00, representada por Mtro. José Luis González Cuéllar, rector de "LA UTLAX" Cuanta con la personalidad y capacidad para suscribir el presente convenio conforme al nombramiento de fecha 16 de noviembre del año 2018 expedido por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y con la protocolización del acta de sesión extraordinaria que consta en escritura pública número: setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco (78655), volumen: ochocientos ochenta y cinco (885), del protocolo abierto, de fecha diez (10) de enero del año dos mil diecinueve (2019), pasado ante la fe del Notario Público número uno, Licenciado Carlos Octapale Pérez, en la demarcación del Distrito Judicial de Juárez, con número de sello registral RP97TN-23JF47-MC22E7 y de folio único TL-SC-X7M9Z624, con lo que queda debidamente acreditada su personalidad y que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna para suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Los Llanos y la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, respetan recíprocamente su autonomía institucional, según sus normas que las rigen, y declaran su voluntad de participar conjuntamente en intercambios, pasantías, prácticas, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, proyección social, difusión cultural y otros propios de su actividad, cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y México, para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes cláusulas.

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Promover la cooperación entre las partes a fin de realizar conjuntamente proyectos, programas y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- Intercambio de personal académico y estudiantes de licenciatura y de posgrado con fines docentes, de investigación, de asesoramiento, para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos Científicos
- Intercambio de personal académico, y egresados para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
- Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual;
- Intercambio virtual de docentes (clases espejo) para desarrollo de talleres o actividades de manera virtual que aporten al perfil global de la comunidad estudiantil;
- Asesoría y desarrollo de programas de formación de pregrado y posgrado;
- Realización de pasantías/prácticas de estudiantes, profesores, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, enfocadas al mercado laboral y/o investigación, que le permitan adquirir habilidades y competencias para el trabajo y la investigación;
- Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común o de reuniones en temas transversales al desarrollo del presente Convenio.

DESARROLLO DEL CONVENIO

TERCERA: Cada institución presentará a la otra una solicitud con las actividades que desea realizar en forma individual o consolidada. En este sentido, las partes elaborarán un programa de trabajo, o enviarán a su contraparte una comunicación de solicitud, para que en el marco del Convenio se realicen actividades que contengan propuestas o acciones específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento del objeto del Convenio.

COORDINACIÓN DEL CONVENIO

CUARTA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable, que actuará en calidad de comité coordinador. En este sentido, "UNILLANOS" designa a la Oficina de Dirección General de Currículo, mientras que UTTLAX designa a Lic. Omar Julián Mondragón González, Director de Vinculación, responsable de la coordinación del presente convenio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

QUINTA: UNILLANOS y UTTLAX se comprometen a aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios, según disponibilidad) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

PUBLICACIONES

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PARÁGRAFO: Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

CONFIDENCIALIDAD

SEPTIMA: Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

EXCLUSIÓN LABORAL

OCTAVA: Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio. Además las personas relacionadas como supervisoras del presente convenio no recibirán remuneración por ello.

AUTONOMIA DE LAS PARTES

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

INDEMNIDAD DE LAS PARTES

DECIMA. Tanto UTTLAX como UNILLANOS mantendrá indemne a la otra, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a UNILLANOS ni a UTTLAX, por asuntos, derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin embargo, UNILLANOS y UTTLAX, se comunicarán lo más pronto posible, para adelantar conjuntamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA PRIMERA. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir dichas diferencias las partes las someterán a un acuerdo amigable.

PARAGRAFO. La UTTLAX y la UNILLANOS observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

VIGENCIA

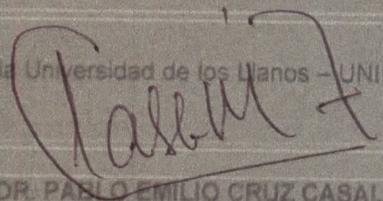
DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la última fecha de su firma y podrá darse por terminado, siempre que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

MODIFICACIONES

DECIMA CUARTA: Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o condiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído el presente documento y evidenciando que en su contenido no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su aprobación, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad de los Llanos - UNILLANOS

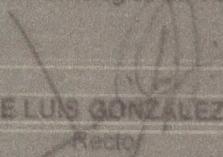

DR. PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS

Rector

En la Ciudad de Villavicencio-Colombia

Fecha: 23 FEB 2021

Por la Universidad Tecnológica de Tlaxcala - UTTLAX


MTRO. JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR

Rector

En la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, México

Fecha: 15 de diciembre de 2020

o/bo [Signature]
of [Signature]